

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA DE INSPECCIÓN GENERAL

Lugar: Coordinación Académica Región Huasteca Sur de la UASLP

DDU/2020/060/VII/INS-04

En el municipio de Tamazunchale, S.L.P., a 07 de julio de 2020, siendo las 10:15 horas, se dio por instalada la visita de inspección general de parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UASLP, en la que intervinieron la Dra. Urenda Queletzú Navarro Sánchez, Defensora de los Derechos Universitarios; el Lic. Jorge Andrés Delgado Delgadillo, Defensor Adjunto de Quejas y Denuncias, y la Pasante en Derecho, Olivia Salazar Flores, Visitadora General; y por parte de la Coordinación Académica Región Huasteca Sur (CARHS), el LEC. Marco Antonio Pérez Orta, en su carácter de Director; a efecto de desahogar la visita de inspección:

### CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de julio del 2020 se notificó visita de inspección a la CARHS mediante atento oficio DDU-112/2020, en el cual la Defensoría manifiesta su intención de conocer e indagar posibles actos u omisiones violatorias de derechos presentadas en la referida Coordinación, así como recibir en su caso, quejas y denuncias que pueda presentar el personal universitario. Lo anterior con fundamento en el acuerdo de creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios de fecha 30 junio de 2016, así como en las funciones y atribuciones previstas en el Protocolo de Entrada para prevenir, atender, intervenir, sancionar y erradicar la Violencia, Acoso y Hostigamiento Sexual en la UASLP.

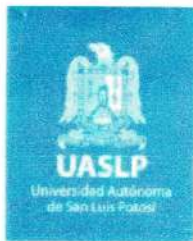
De acuerdo con lo anterior, se le ha solicitado al LEC. Marco Antonio Pérez Orta, Director de la CARHS, gestionar los siguientes requerimientos:

1. Colocar y difundir a través de medios electrónicos e impresos de la coordinación aviso de inspección.
2. Disponer de un espacio de 10:00 a 18:00 horas, que permita al personal de la Defensoría realizar la inspección.
3. Instruir al Secretario General de la CARHS para que informe el estado de quejas e inconformidades recibidas en la entidad académica e informe por escrito la atención brindada a cada uno de los casos puestos en conocimiento de la Dirección de la Coordinación. En caso

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Defensoría de los Derechos Universitarios  
Servicio de Atención al Usuario  
Carretera a Tamazunchale, km. 15.5  
San Luis Potosí, S.L.P.  
C.P. 78700  
Tel. 044 461 4111111, Fax. 044 461 4111111  
@DDU\_UASLP





de no contar con Secretario General en activo, el informe se entendería con el propio Director.

## RESULTANDO

1. Presentación de Evidencia de distribución del aviso de visita de inspección.

El Director de la CARHS informa que actualmente la entidad académica no cuenta con Secretario/a General, por lo que el desarrollo de la diligencia, será a través de su persona.

Acto seguido a la instalación se procedió a solicitar al Director rindiera el informe respectivo.

En tal sentido, se hicieron llegar las evidencias que dan cuenta de la publicación del aviso de inspección en la página de facebook de la CARHS y en los grupos de WhatsApp de docentes y tutores de la Coordinación.

2. Informe de la CARHS y recepción de quejas, denuncias e inconformidades de la comunidad.

Una vez instalado el personal de la Defensoría en la Sala de Juntas del edificio C, se procedió a comenzar las diligencias de inspección general, para recibir quejas, denuncias o inconformidades por parte de la comunidad universitaria de CARHS, asimismo el Director remitió los documentos relativos a las quejas de las que ha tenido conocimiento en su carácter de funcionario.

3. Realización de entrevistas.

La titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, acompañada de la Visitadora General y el Defensor Adjunto de Quejas y Denuncias, proceden a realizar entrevistas a personal académico, administrativo, estudiantes, así como las personas que desean rendir testimonio o recibir asesoría respecto de las funciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios, así como los mecanismos para hacer efectivo los derechos de la comunidad, informando a los comparecientes que sus datos personales proporcionados, son por regla general confidenciales y serán tratados conforme a la Ley Protección de Datos Personales del Estado y el Aviso de Privacidad.

De lo anterior, resultaron los siguientes:

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Defensoría de los Derechos Universitarios  
Edificio C, Universidad Autónoma de San Luis Potosí  
Carretera San Luis Potosí - San Nicolás de los Ríos, S.L.P.  
Código Postal 76500  
Tel. 479 920 2000  
Fax 479 920 2000



- a) Entrevistas a 4 personas, integrantes de la comunidad universitaria, pertenecientes a los rubros académico y estudiantil de la Coordinación.
- b) De las 4 entrevistas, una persona integrante de la comunidad académica solicitó medidas cautelares a efecto de garantizar su seguridad, integridad, tanto física como emocional.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en su artículo 44 que los directores son representantes del rector con la autoridad administrativa en las distintas entidades académicas y que son los responsables del cumplimiento en su plantel de las disposiciones legales universitarias, de las resoluciones del Consejo Directivo y de los acuerdos concernientes que dictara el rector de la Universidad.

**SEGUNDO.-** El artículo 49 del Estatuto Orgánico que establece las atribuciones de los Directores, señala en su fracción V una de ellas es "Velar por la disciplina y orden de las labores dentro de los recintos de sus planteles, aplicando las sanciones que sean de su competencia".

**TERCERO.-** El Código de Ética de la UASLP, establece dentro de las premisas de la comunidad universitaria hacia el resto de los integrantes de la misma, el compromiso de tener un comportamiento veraz y acorde con la misión, visión y principios de la acción universitaria, señalando manera específica la honradez, la justicia, la transparencia, la rendición de cuentas, el respeto y la tolerancia, la lealtad, la responsabilidad, la competencia, la eficacia y eficiencia, el adecuado manejo de los recursos y la necesidad de proponer en su ámbito de competencia, solo la contratación de personal calificado y que reúnan los perfiles.

Se destaca el apartado RESPONSABILIDAD que implica estar preparado para administrar, orientar y valorar las consecuencias de los actos, de manera que la comunidad universitaria y la ciudadanía con que se interactúa aumente permanente su confianza en la institución y en la capacidad de atender.

El artículo 110 del Estatuto Orgánico establece las causas graves imputables a cualquier miembro universitario, señalando en su fracción III, la realización de actos contrarios a la moral, a la integridad física y al respeto debido a todos los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

El artículo 114 del Estatuto Orgánico establece las sanciones que pueden imponerse y son la amonestación o extrañamiento, la suspensión hasta por un año de los derechos estatutarios, académicos o escolares, la remoción de

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Av. Universidad 1001, San Luis Potosí, S.L.P.  
C.P. 76500  
Tel. 444 221 1111  
Fax 444 221 1111



cargos o comisiones y la destitución o expulsión definitiva, a la naturaleza de la conducta, el daño causado, o la reincidencia.

El 31 de enero de 2017, el H. Consejo Directivo Universitario estableció un punto de acuerdo en donde manifestó su rechazo pleno a cualquier forma de violencia, maltrato o acción que atente contra la dignidad de las personas y que no puede en consecuencia tolerarse ninguna forma de violencia en contra de las personas.

**CUARTO.-** La Defensoría de los Derechos Universitarios cuenta con el expediente DDU/049/11/2018. La intervención de la Defensoría fue a efecto de desahogar un procedimiento de conciliación por situaciones de conflicto presumiblemente presentadas por [REDACTED] y [REDACTED]

Fueron en su momento desplegados mecanismos de conciliación y mediación, atendiendo a lo señalado en el CONSIDERANDO anterior, mismo que concluyó sin la posibilidad responsabilidad para las partes.

Sin embargo, esta Defensoría de los Derechos Universitarios ha recibido testimonios que dan cuenta que lejos de transitar hacia la construcción de soluciones armónicas que posibiliten mejores y adecuados ambientes de trabajo, las partes han realizado manifestaciones presumiblemente contrarias a los principios descritos.

En consecuencia, es competencia de la Defensoría garantizar el respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito universitario.

Por ende, es necesario que con base en sus atribuciones y con la finalidad de no materializar actos de difícil o imposible reparación, es necesario establecer medidas tendientes a apremiar el apego de conductas conforme a la normativa universitaria.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que las situaciones conflicto han trastocado adicionalmente a personas relacionadas con las partes.

Es así que, se cuenta con evidencia suficiente para determinar un sensible estado de vulnerabilidad en perjuicio de [REDACTED] por lo que de resultan urgentes la aplicación de medidas que garanticen su seguridad e integridad.

### RECOMENDACIONES

1. Ampliar el plazo por un término adicional de tres días hábiles para que la Defensoría de los Derechos Universitarios reciba nuevas manifestaciones.

www.uaslp.mx

Defensoría de los Derechos Universitarios  
Calle de la Universidad 1000, San Luis Potosí, S.L.P.  
C.P. 76500  
Tel: 01 (52) 479 970 0000  
Fax: 01 (52) 479 970 0000



